



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

PERMISO PRECARIO PARA USO DE INMUEBLE MUNICIPAL

En San Carlos de Bariloche a los 26 días del mes de junio del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Walter Cortés, DNI N° 16.170.378, con domicilio en el Primer Piso del Edificio de Intendencia ubicado en el Centro Cívico de esta ciudad, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD; y por la otra la **FUNDACIÓN MUSEO Y MEMORIAL MALVINAS BARILOCHE (Personería Jurídica IGPJ N° 4202)**, representada por su Secretario Ruben Pablos, DNI 16.044.545 y Tesorero Marcelo Nicolas Herrera, DNI 14.823.364, en adelante **EL PERMISIONARIO**; acuerdan celebrar el presente permiso de uso precario sujeto a las siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones que a continuación se especifica:

ANTECEDENTES:

- Que el MUSEO Y MEMORIAL MALVINAS BARILOCHE es el primer sitio del país construido desde cero para rendir homenaje a Malvinas y a quienes lucharon por su soberanía. El memorial busca convertirse en un símbolo de memoria colectiva y orgullo argentino.
- Que la fundación, en su estatuto, detalla que todo lo generado por aportes, donaciones y/o ventas, serán exclusivamente para el mantenimiento y llevar adelante las acciones previstas por el museo
- Que por nota y en relevancia a lo mencionado, la fundación solicita, a la Municipalidad, la explotación de un local sito en la Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosa N° 435, propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para utilizar como restaurant
- Que según nota de inspección de la Municipalidad, se constata que el mencionado inmueble se encuentra desocupado y en condiciones



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

actuales no aptas para la apertura de un local gastronómico por lo que demandaría una inversión para tal fin

PRIMERA-ALCANCES: “La Municipalidad” otorga un permiso precario al **“El Permisionario”** de uso del local NC 19-2-D-302-03-0, ubicado en la Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosa N° 435 del ejido municipal de San Carlos de Bariloche en adelante “EL INMUEBLE” con el único objeto de desarrollar la actividad gastronómica destinada al financiamiento del MUSEO Y MEMORIAL MALVINAS BARILOCHE que lleva adelante **“El Permisionario”**

Se deja constancia que el presente PERMISO provisorio, constituyendo sólo un acto de tolerancia de la administración que actúa dentro de la esfera de su poder discrecional y que tiene por objeto permitir los trabajos necesarios, para poner en condiciones aptas el local solicitado en comodato, los cuales corren por cuenta propia del **“El Permisionario”**

SEGUNDA-PLAZO: El permiso de uso precario del Inmueble se establece por un plazo de 4 años a partir de la firma del presente o hasta que se apruebe la Ordenanza correspondiente que adjudica la cesión de dicha tierra a favor de la fundación. Una vez promulgada, la misma, se dará como finalizado el presente permiso.

TERCERA-OBLIGACIONES: “El Permisionario” debe cumplir, además de las obligaciones y prestaciones que resulten genéricas a cualquier emprendimiento de su especie, con las Ordenanzas aplicables y con las siguientes obligaciones esenciales que reconoce a su cargo:

1. Cumplir con las normativas de Seguridad Social y del Trabajo y de higiene vigentes
2. Mantener en buen estado de limpieza los espacios exteriores que integran el presente acuerdo



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

3. Garantizar la seguridad del espacio objeto del presente
4. Cumplir en tiempo oportuno y conforme lo indica la normativa laboral y tributaria vigente
5. Abonar los consumos de los servicios que corresponden
6. Permitir el ejercicio pleno y oportuno de las atribuciones y facultades de policía y fiscalización que ostenta **La Municipalidad** a través de las áreas previstas por la normativa vigentes y/o las que se dictaren en lo sucesivo

CUARTA-RESPONSABILIDAD: “El Permisionario” asume por su absoluta, entera y exclusiva cuenta y riesgos, todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de su actividad que desarrolla. Se deja expresamente establecido que **“La Municipalidad”** no responde por los daños y perjuicios directos y/o indirectos, inmediatos y/o cesantes, actuales y/o futuros, voluntarios y/o involuntarios, aparentes y/o ocultos producidos por **El Permisionario**, y/o sus directivos, y/o sus dependientes, y/o integrantes de la comunidad educativa

QUINTA-CARÁCTER INSTRANFERIBLE DEL PERMISO: “El Permisionario” reconoce y acepta que los derechos, obligaciones y responsabilidades que en virtud del presente asumen, no podrá ceder o transferir de modo alguno a terceros, los derechos y obligaciones que le corresponden como **Permisionario**, excepto que hubiera conformidad , previa y formal, por parte de **La Municipalidad**.

SEXTA: La falta de cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, dará derecho a La Municipalidad a rescindir el permiso, de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna. Se deja expresamente establecido que aquí lo dispuesto no devenga obligación de indemnización ni ninguna otra a cargo de **La Municipalidad**



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

SÉPTIMA-SEGUROS: “El Permisario” deberá contratar, bajo su cuenta y responsabilidad, todos aquellos seguros inherentes a su actividad y en un todo de acuerdo a la legislación vigente

OCTAVA-DOMICILIOS-JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que toda notificación que se debe cursar a raíz del presente, se deberá dirigir a los domicilios que se constituyen en el encabezamiento del presente.

Ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales Ordinarios con competencia en los contencioso administrativo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, III^a circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción que pudiera corresponder

NOVENA: Aun cuando el titular del Departamento Ejecutivo ostenta atribuciones suficientes para el otorgamiento del permiso como el aquí involucrado (Art. 51° Inciso 14° de la carta Orgánica Municipal), dado que el mismo se funda en un convenio que le sirve de marco y atención a las previsiones del Art. 38° Inciso 7° de la Carta Orgánica Municipal, se enviará, al Concejo Deliberante, la Ordenanza Correspondiente

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha en el encabezado.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche